

## Expediente 114670

Cliente... : ASOCIACION MONTAÑA DE BABIA Y LUNA  
Contrario : AYO DE MIERES y SERVICIO TERRIT MEDIO AMBIENTE JCYL  
Asunto... : RECURSO DE CASACIÓN 7992/19  
Juzgado.. : TRIBUNAL SUPREMO CONT ADVO SALA 3ª SECCION 1A SEC 1. MADRID

## Resumen

### Resolución

**26.11.2021**

**LEXNET**

**Esta Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo acuerda -en aplicación del art. 90.4.b) en relación con el 89.2.f) y del art. 90.4.d) LJCA- su INADMISIÓN A TRÁMITE,**

---

Saludos Cordiales

R. CASACION núm.: 7992/2019

Ponente: Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Inés Huerta Garicano

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. Aurelia Lorente

Lamarca

**TRIBUNAL SUPREMO  
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN: PRIMERA**

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres. y Excmas. Sras.

D. César Tolosa Tribiño, presidente

D.<sup>a</sup> María Isabel Perelló Doménech

D.<sup>a</sup> Inés Huerta Garicano

D. Rafael Toledano Cantero

D.<sup>a</sup> Esperanza Córdoba Castroverde

En Madrid, a 25 de noviembre de 2021.

Visto el recurso de casación nº 7992/19 preparado, por la representación procesal del Ayuntamiento de Mieres, contra la sentencia –nº 1019/19, de 18 de julio- de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, confirmatoria en apelación (nº 546/18) de la –nº 197/18, de 31 de julio- del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de León, que estimó el P.O. 48/14 – y acumulado 264/15-, entablado por la «ASOCIACION MONTAÑA DE BABIA Y LUNA», anulando los acuerdos impugnados: 1) de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Emiliano (León) de 4 de octubre de 2013 –convalidado por otro de 8 de octubre de 2014- sobre regularización de





actividad de servicio de comedor para ganaderos en el Puerto de Pinos-La Cubilla, Casa Mieres, promovida por el Ayuntamiento de Mieres, al que otorgaba licencia ambiental; y, 2) “resolución” -23 de septiembre de 2014, confirmada en alzada por otra de 6 de julio de 2015- del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que informó favorablemente dicha regularización.

Esta Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo acuerda –en aplicación del art. 90.4.b) en relación con el 89.2.f) y del art. 90.4.d) LJCA- su **INADMISIÓN A TRÁMITE**, por: **1)** incumplimiento de las exigencias que el artículo 89.2 de la LJCA impone al escrito de preparación: falta de fundamentación suficiente, con singular referencia al caso, de la concurrencia de los supuestos del art. 88.2.b) y del art. 88.3.a) LJCA –invocados-, que permiten apreciar el interés casacional objetivo y la conveniencia de un pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo; sin que, en particular, se haya justificado, respecto del alegado 88.3.a), el presupuesto para que opere la presunción que dicho precepto establece, dado: i) el notoriamente insuficiente desarrollo argumental que se acompaña, sin llegarse a precisar siquiera cuál sea la concreta norma sustentadora de la razón de decidir de la resolución impugnada sobre la que supuestamente no exista jurisprudencia; y, en todo caso, ii) no puede pretenderse, en el contexto de un recurso de casación con vocación generadora de jurisprudencia uniforme, que en este supuesto quepa incluir la inexistencia de una resolución específica que resuelva un caso singular idéntico al que se recurra en cada momento ante el Tribunal Supremo; y, **2)** carencia, en los términos en los que ha sido preparado el recurso, de interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, dado el marcado casuismo que preside las cuestiones litigiosas, para cuya resolución han resultado determinantes sus particulares y variados aspectos circunstanciados, pretendiéndose en definitiva el dictado de un pronunciamiento *ad casum*, incompatible con la vocación generadora de jurisprudencia uniforme del vigente sistema casacional.



Conforme al artículo 90.8 LJCA se imponen las costas procesales a la parte recurrente, cuyo límite cuantitativo máximo -por todos los conceptos- se fija, en 2.000 euros, más IVA si procede, en favor de la parte recurrida y personada que se ha opuesto a la admisión del recurso.

Esta resolución es firme (art. 90.5 LJCA).

Lo acuerda la Sección y firma la Magistrada Ponente. Doy fe.



## Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 25/11/2021 13:12

## Mensaje

<b>IdLexNet</b>	202110452418469	
<b>Asunto</b>	Comunicacion del Acontecimiento 18:	
<b>Remitente</b>	<b>Órgano</b>	TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO/ADMTVO. SALA 3A. SECCION 1A. SEC. 1 de Madrid, Madrid [2807913101]
	<b>Tipo de órgano</b>	T.S. SALA DE LO CONTENCIOSO
	<b>Oficina de registro</b>	TRIBUNAL SUPREMO OF.REG. Y REPARTO CONTENCIOSO/ADMTVO. [2807913000]
<b>Destinatarios</b>	BELINCHON GARCIA, SUSANA [240]	
	<b>Colegio de Procuradores</b>	Ilustre Colegio de Procuradores de Leon
	ABRIL VEGA, MARIA DEL MAR TERESA [38]	
<b>Colegio de Procuradores</b>	Ilustre Colegio de Procuradores de Valladolid	
<b>Fecha-hora envío</b>	25/11/2021 12:38:55	
<b>Documentos</b>	<a href="#">280791310100000193572021</a> <a href="#">280791310132.PDF</a> (Principal)	Descripción: Comunicacion del Acontecimiento 18: Hash del Documento: d692935b8ea1c2518bfbe1d4e15d513b4615e8206157004c41ebfea4c3342955
<b>Datos del mensaje</b>	<b>Procedimiento destino</b>	RECURSO CASACION Nº 0007992/2019
	<b>Detalle de acontecimiento</b>	NOTIFICACION
	<b>NIG</b>	2408945320140000770

## Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
25/11/2021 13:12:25	ABRIL VEGA, MARIA DEL MAR TERESA [38]-Ilustre Colegio de Procuradores de Valladolid	LO RECOGE	
25/11/2021 12:46:30	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid (Madrid)	LO REPARTE A	ABRIL VEGA, MARIA DEL MAR TERESA [38]-Ilustre Colegio de Procuradores de Valladolid

(\*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.